

TEMUCO, 12 MAR. 2014

RESOLUCION **EXENTA 1093**

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. 295 de 2010, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

1.- Que desde sus inicios la Universidad de La Frontera contempló entre sus ámbitos de desarrollo la promoción de la investigación y que, actualmente, el desarrollo de la investigación científica y tecnológica es uno de los pilares fundamentales para su avance como Institución de Educación Superior. En este contexto la construcción, el descubrimiento y la creación de conocimientos está sujeta en general a dos modalidades de investigación íntimamente relacionadas. La primera consiste, esencialmente, en la producción de nuevos conocimientos con un interés netamente cósmico y ontológico (Investigación Básica). La segunda modalidad se centra en la búsqueda y creación de conocimientos orientados a una aplicación efectiva en la sociedad, en la industria y en las necesidades definidas por los gobiernos, con una estructura más específica e interdisciplinaria y un interés eminentemente práctico y social (Investigación Aplicada).

2.- Que la Universidad reconoce la importancia estratégica de promover la investigación científica en ambas modalidades, como forma de elevar, entre otros aspectos, la competitividad del país, expresada en la creación de nuevas políticas, institucionalidad pública y programas de fomento en las que investigación, desarrollo e innovación realizadas por las universidades tienen un rol preponderante como, así mismo, que el resultado de la implementación de la presente política vaya en directo beneficio y desarrollo de los planes y programas de estudio de las Carreras de la propia Universidad.

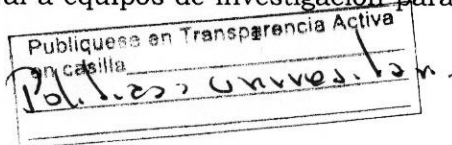
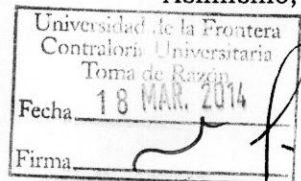
3.- Que la Universidad de La Frontera dentro de su política de investigación, desarrollo e innovación ha fijado, en resolución exenta 1992 del 14 de julio de 2008 los objetivos siguientes:

- Estimular la participación de los académicos en actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación; la difusión de los resultados de estas investigaciones; y la generación de programas de formación de postgrado vinculados a líneas de investigación consolidadas.
- Fortalecer y desarrollar recursos humanos de alta calificación incluyendo actividades de investigación, desarrollo e innovación como requisito para la contratación de nuevos académicos.
- Promover la formación, desarrollo y consolidación de Centros de Excelencia a través de su priorización por las Facultades permitiendo a sus académicos disponer del tiempo necesario para el desarrollo e implementación de las líneas de investigación, desarrollo e innovación.

4.- Que conforme al Plan Estratégico de Desarrollo 2013-2023, la Universidad ha definido que "Existe un monitoreo constante del impacto de la investigación realizada por la Universidad. Se trata de proyectar escenarios futuros que pueden afectar la ubicación relativa de la Institución en el ámbito nacional e internacional. Lo anterior, con respecto a los indicadores de productividad, a la conformación de bases para el establecimiento de redes con grupos de investigación con productividad equivalente, y al fortalecimiento de las capacidades existentes que aseguren la transferencia tecnológica efectiva del conocimiento producido en la Universidad que contribuyan a generar una cultura de innovación y emprendimiento".

5.- Que en su calidad de institución de educación superior, la Universidad reconoce la importancia estratégica adquirida por la investigación, desarrollo e innovación en el proceso de desarrollo del país y de la región, y asume un rol proactivo en la tarea de propiciar que los conocimientos provenientes de sus académicos tengan impacto significativo en competitividad de la región y el país, así como en la calidad de vida de sus habitantes.

6.- Que en el contexto de la orgánica de la Universidad, se creó la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, cuya misión es potenciar y difundir la relación de la actividad de investigación con el entorno social, facilitando la transferencia y el emprendimiento asociado a resultados generados por su comunidad científica, promoviendo la cultura de innovación y gestión de la propiedad industrial e intelectual dentro de la Universidad. Asimismo, otorgar apoyo integral a equipos de investigación para el desarrollo de sus actividades de



I+D, colaboración empresarial e interinstitucional y la gestión de recursos. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es la encargada de gestionar e impulsar el conocimiento generado, orientado a impactar a nivel económico y social, en el nivel corporativo interno y externo; proponer, implementar y difundir la Política de Propiedad Intelectual e Industrial que defina los incentivos y establezca los mecanismos más adecuados para estimular el desarrollo de la innovación; facilitar su transferencia y realzar su valor, como también generar las capacidades necesarias para identificar, proteger y administrar eficientemente los derechos que surgen de ese quehacer.

7.- Que en el contexto anterior la realidad actual de la Universidad y el impacto progresivo que ha ido adquiriendo tanto en el nivel local, nacional e internacional, obliga a reconocer, en un cuerpo normativo, la contención de las ideas y principios formativos de los procesos de generación de instrumentos que regulen la Propiedad Intelectual e Industrial en la Universidad. Por ello, se propone el presente instrumento cuyo propósito es plasmar la realidad antes referida en un cuerpo normativo.

8.- El acuerdo de la Junta Directiva en sesión ordinaria N° 252 de fecha 19 de diciembre de 2013 en orden de aprobar la Política de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de La Frontera.

RESUELVO

1° APRUEBASE la Política de Propiedad Intelectual (Derecho de Autor) e Industrial de la Universidad de la Frontera:

CAPÍTULO I. DEFINICIONES

1. Propiedad Intelectual. Dice relación con las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizadas en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: propiedad industrial y derecho de autor.

Propiedad Industrial: dice relación con las marcas, las patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen y otros títulos de protección que la ley pueda establecer.

Derecho de Autor: dice relación con los derechos patrimonial y moral, que protegen el aprovechamiento, la paternidad y la integridad de la obra.

2. Innovación. Dice relación con creación y la concepción e implantación de cambios significativos en productos, procesos y servicios que impactan en el ámbito económico y/o en el ámbito social.

3. Transferencia Tecnológica. Dice del proceso de traspasar los resultados científicos nuevos de una organización a otra, con el propósito de generar valor en la sociedad en beneficio de los actores involucrados. El proceso incluye típicamente: la identificación y protección de nuevas tecnologías a través de la propiedad intelectual e industrial; la generación de estrategia de transferencia, tales como concesión de licencias entre la universidad y empresas o entidades público-privadas y/o la creación de nuevas empresas basadas en la tecnología.

Activo intangible: son aquellos recursos obtenidos que aportan valor a la Universidad, de naturaleza inmaterial y susceptible de ser gestionados. Abarca desde el capital humano y know-how a las ideas, marcas, diseños y otros frutos intangibles de la capacidad creativa e innovadora.

Tecnología: es el conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico.

Pilotaje y empaquetamiento tecnológico: es el proceso de desarrollo de productos que presenten una oportunidad comercial demostrable y que para esto contemplen el desarrollo de investigación y generación de conocimiento científico y tecnológico.

Emprendimiento de base tecnológica: es convertir un resultado de investigación tecnológica en una alternativa de negocio, aún no inserta en el mercado nacional o internacional, que implique la creación de una nueva empresa.



Capítulo II. Ámbito de Aplicación

La presente Política va dirigida al quehacer de la Universidad en el ámbito de la generación y desarrollo del conocimiento, ya sea en el contexto de sus relaciones interinstitucionales o internamente por quién en ella trabaje o se desempeñe, cualquiera sea el vínculo que tenga con la Universidad, utilizando recursos físicos y/o activos intangibles de la Corporación y busca incrementar el patrimonio intelectual de la institución, así como estimular la creatividad y la productividad académica de sus miembros, mediante la protección de la propiedad intelectual e industrial que se genera en su interior y su efectiva transferencia al entorno social y económico.

La Universidad fortalecerá las prácticas y competencias que posee en materia de identificación, diseño, ejecución, negociación y financiamiento de negocios tecnológicos con el propósito de conformar un ecosistema que facilite la puesta en valor de las creaciones e invenciones que se generen en su seno, así como la búsqueda e identificación de nuevas oportunidades a desarrollar mediante sus capacidades de investigación, desarrollo e innovación.

La Universidad en particular generará los mecanismos y reglamentaciones institucionales que se requiera para atraer y complementar sus capacidades con las de entidades nacionales e internacionales en ámbitos como inteligencia tecnológica, financiamiento de etapas tempranas, incubación y aceleración de negocios tecnológicos, y estructuración y cierre de acuerdos de negocio.

La Universidad generará, en alianza con terceros, aquellas capacidades tecnológicas faltantes para disponer de un ecosistema de innovación efectivo en la transferencia de las tecnologías que se generan en su interior. En particular, la Universidad velará por disponer de capacidades de pilotaje y empaquetamiento tecnológico en áreas estratégicas.

Capítulo III. Propósito

La generación de una política de propiedad intelectual e industrial se fundamenta a partir de dos momentos: el asociado a la misión de la Universidad, el cual es desarrollar nuevo conocimiento, que es inherente a su quehacer y que hoy, en la sociedad del conocimiento y de la información, tiene un valor estratégico necesario de proteger por quienes lo generan en razón del alto grado de competencia que existe en el mercado donde se traza esos conocimientos y las tecnologías que de ellos derivan. Por otra parte, la Universidad de La Frontera se encuentra en un proceso de fortalecimiento permanente de la investigación, la generación de nuevo conocimiento y la innovación de tecnologías, lo que hace necesario agregar valor a la inversión de recursos invertidos en este proceso por medio de la propiedad intelectual e industrial y su potencial explotación.

Capítulo IV. Institucionalidad

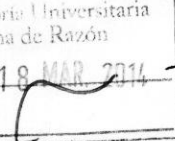
La Universidad dispondrá de una orgánica e institucionalidad para dar cuenta de las necesidades de gestión eficiente durante todo el ciclo de vida de los negocios tecnológicos y/o bienes públicos que se generen con sus investigaciones, y dispondrá los recursos materiales, intangibles y financieros necesarios y suficientes para su funcionamiento.

En el ámbito de la Propiedad Industrial y registro de Derechos de Autor de Programas Computacionales de origen científico tecnológico, será la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica la instancia encargada de ejecutar y velar por el cumplimiento y la mejor gestión de la Política de Propiedad Intelectual e Industrial.

En el ámbito del Derecho de Autor será la Vicerrectoría Académica, la instancia encargada de ejecutar y velar por el cumplimiento y la mejor gestión de la política de Propiedad Intelectual e Industrial, según corresponda al ámbito de sus competencias.

Capítulo V. Criterios Generales para la Protección de Creaciones o Invenciones

Que el Estatuto de la Universidad de La Frontera (artículo 48 N° 2 letra (d) Decreto con Fuerza de Ley N° 156 año 1981) considera que la Propiedad Intelectual e Industrial, sobre todo descubrimiento e innovación realizado por uno o más académicos de la Universidad, en el ejercicio de sus funciones, integra el patrimonio de la Universidad una vez adoptada la decisión de desarrollar y proteger el o los resultados de dichos descubrimiento e innovación, por ser considerada valiosa para la Universidad y para sus académicos. Será la Universidad quien deberá velar por el uso correcto y eficiente de los

| | |
|----------------------------|---|
| Universidad de la Frontera | |
| Contraloría Universitaria | |
| Toma de Razón | |
| Fecha | 18 MAR 2014 |
| Firma |  |

recursos propios y asignados y la búsqueda de impacto en la sociedad y la economía. En el contexto de lo enunciado en el párrafo anterior, la Universidad de La Frontera definirá un sistema de distribución de los beneficios efectivamente percibidos que genere la explotación de sus creaciones, invenciones o desarrollos, amparados o no por privilegios industriales o registros, que considere entre otros, la entrega de parte de ellos a los inventores o autores a título de premio o galardón por el mérito de haber alcanzado tales resultados, así como la inversión en capacidades de investigación, desarrollo e innovación en la Universidad, haciendo extensiva esta política, no sólo a aquellos a los que se refiere el texto legal antes señalado, sino que a todos los que en ella trabajen o se desempeñen, cualquiera sea el vínculo que tengan con la Universidad.

Para el cumplimiento, resguardo y criterios establecidos en el párrafo anterior, la Universidad generará los Protocolos Reglamentarios que permitan su implementación.

Para el caso de resultados de investigación provenientes de la relación institucional con terceros, susceptibles de ser protegidos, conforme a la reglamentación universitaria actual o futura quedará regulada en el o los convenios respectivos.

Capítulo VI. Impacto de la Política

En el contexto de su misión institucional, la Universidad tiene el imperativo el lograr que esta Política redunde en beneficios para el conjunto de la sociedad.

Para el logro del principio declarado en el párrafo anterior, entre otras acciones la Universidad podrá vincularse con personas, empresas, instituciones y organizaciones interesadas para la realización de actividades de investigación, innovación y transferencia tecnológica, destinadas a la introducción de mejoras en sus propios procesos, productos u otras para impactar en forma directa o indirectamente en la comunidad nacional e internacional, para lo cual se utilizarán mecanismos tales como, el licenciamiento de tecnología y el emprendimiento de base tecnológica. En el contexto declarado anteriormente, para apoyar los emprendimientos tecnológicos, la institución dispondrá de una orgánica interna especializada y adecuada a cada potencial emprendimiento de base tecnológica, cuyo quehacer principal sea el impulsar la creación de empresas, u otra figura legal equivalente, y el escalamiento de aquellas que se considere tengan alto potencial de negocios y/o alto impacto social.

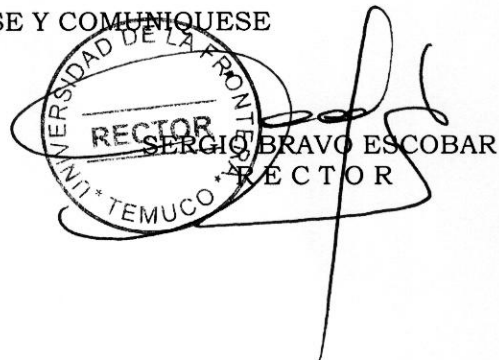
Para estos efectos la Universidad actualizará y generará las normas que regulan en su integridad los procesos de transferencia del activo intangible generado por la implementación de esta Política.



SECRETARIO GENERAL
PLINIO DURAN GARCIA

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investig y Postgrado
- Vicerrectoría Adm. y Fzas
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Decanos de Facultad
- Vicedecanos de Facultad
- Directores de Instituto
- Directores de Sedes
- Secretarios de Facultad
- Directores Administrativos
- Directores de Deptos
- Directores de Carreras
- Jefes de División

ANOTESE Y COMUNIQUESE



RECTOR
SERGIO BRAVO ESCOBAR

| Controlaría Universitaria TOMA DE RAZON INTERNA | |
|--|--------------|
| Recepción Legadad | 18 MAR. 2014 |
| Recep. Contraloría Interna | 18 MAR. 2014 |
| Fecha T. Recibida | 18 MAR. 2014 |
| Nombre | |